



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

INCUMPLIMIENTO DE DOS POLÍTICAS PARA INSTRUMENTAR LA ESTRATEGIA DIGITAL NACIONAL Y DE CINCO FACTORES CRÍTICOS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ESTABLECIDOS EN EL MAAGTICSI

Vertiente: Eficacia y Eficiencia.

DEBER SER:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir las "políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias", (ACUERDO y MAAGTICSI) publicado en el D.O.F. el 08/05/2014 y última reforma 23/07/2018, de observancia obligatoria, para el caso de la SEMARNAT del Titular de la DGIT, de manera conjunta con los servidores públicos cuyas atribuciones o funciones estén relacionadas con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información.

I.- En el ACUERDO, en el Capítulo III, se establecen las Políticas para instrumentar la Estrategia Digital Nacional, entre las cuales, se encuentran las siguientes:

Artículo 5.- "El Portafolio de Proyectos de TIC se sujetará a lo dispuesto en los artículos 4 y 4 BIS, para lo cual atenderá lo siguiente:

- ...
  - a. VII. Determinar Iniciativas y Proyectos de TIC para la digitalización de los trámites y servicios registrados en el CNTSE, considerando estrategias de interoperabilidad con aplicativos de cómputo de otras Instituciones que resulten necesarios para la prestación de esos trámites y servicios;
  - b. VIII. Establecer estrategias de interoperabilidad al interior de la propia Institución y con otras Instituciones que requieran compartir datos que obren en su posesión, puedan o no formar parte de un mismo proceso,..."

II.- En el MAAGTICSI, dentro de los Procesos de Gobernanza, se establece el Proceso de Planeación Estratégica, el cual a su vez se divide en 4 etapas (PE-1, PE-2, PE-3 y PE-4), cada una de las cuales, considera Factores Críticos a los que se les tiene que dar cumplimiento, entre los cuales se encuentran los siguientes:

PE-1 "Establecer la gobernabilidad de las operaciones de la UTIC.

El responsable de la planeación estratégica de la UTIC deberá:

- a. Solicitar la intervención del titular de la Institución, o el de un inmediato inferior que el titular designe, para establecer el grupo de trabajo para la dirección de TIC, el cual deberá integrarse por mandos superiores con capacidad de toma de decisiones sobre los objetivos, metas y proyectos institucionales de TIC, y formalizarse mediante una acta la integración y forma de operación del grupo de trabajo para la dirección de TIC.
- b. Informar al titular de la Institución acerca de los resultados, recomendaciones y acuerdos del grupo de trabajo para la dirección de TIC.

CORRECTIVA

El Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT, en coordinación con las Direcciones de Área y Subdirecciones de Área responsables, conforme a sus atribuciones y funciones deberá realizar y documentar las acciones siguientes:

I. a) y I. b) No aplica.

II. a) Solicitar la intervención de la persona Titular de la SEMARNAT para establecer el Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC; integrar dicho Grupo de Trabajo considerando mandos superiores con capacidad de toma de decisiones sobre los objetivos, metas y proyectos institucionales de TIC, así como formalizar su integración mediante acta en la que se establezca su forma de operación.

II b), II c), II d), II e) No aplica.

PREVENTIVA

El Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT deberá instruir, por escrito y entregar el acuse correspondiente, a la Directora de Sistemas de Información, y al Director de Infraestructura Tecnológica, así como a las personas servidoras públicas responsables, conforme a sus atribuciones y funciones, para que establezcan e implementen mayores



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

*El grupo de trabajo para la dirección de TIC deberá efectuar, entre otras, las siguientes actividades:*

- c. *Alinear las prioridades de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC con las prioridades institucionales, así como con los programas sectoriales y especiales que le competen."*

*PE-3 "Validar, aprobar, comunicar y adecuar, de ser necesario, la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC.*

*El titular de la UTIC, en la fecha que se determina en el Acuerdo, deberá:*

- d. *Presentar la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC para la autorización del titular de la Institución, o el de un inmediato inferior que el titular designe."*

*PE-4 "Dar seguimiento a la planeación estratégica de TIC.*

- e. *Informar trimestralmente al grupo de trabajo para la dirección de TIC sobre el cumplimiento en el avance de los proyectos que conforman la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC."*

SER:

Mediante Oficio No. OIC/TAADMGP-AAI/0059/2021 del 03/03/2021 (segundo requerimiento de información), el Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, solicitó al Titular de la DGIT, que remitiera el Programa de Desarrollo Informático de la SEMARNAT, al que hace referencia el Artículo 37, Fracción VII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

En respuesta, mediante Oficio No. DGIT/513/059/21 del 18/03/2021, el Director General de la DGIT, remitió documentación de los Proyectos Estratégicos de Tecnologías de la Información y Comunicación (PETIC), informando que tienen como objetivo fundamental, ser el marco orientador para la toma de decisiones institucionales en materia de incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a los procesos institucionales.

Toda vez que el PETIC se integró considerando el Proceso de Planeación Estratégica establecido en el Acuerdo y en el MAAGTICSI, éste OIC, mediante Solicitud de Información Complementaria No. 04, del 12/04/2021, requirió al Titular de la DGIT, diversa información y documentación referente al Proceso de Planeación Estratégica, incluyendo lo mencionado en el Artículo 5, Fracciones VII y VIII del Acuerdo y los incisos a) al e) del MAAGTICSI.

En respuesta, mediante Oficio No. DGIT/513/082/21 del 15/04/2021, la DGIT referente a los puntos anteriores, informó lo siguiente:

- l. a) Respecto a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción VII, del Acuerdo, menciona lo siguiente:  
"...esta Dirección General informa que en el portafolio de TIC 2020 si se registró una iniciativa con el nombre de "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF), para la mejora en la gestión de

mecanismos de control y supervisión a fin de que en lo subsecuente, se garantice el cumplimiento de los aspectos que se describen a continuación:

I a) y I. b) Las políticas para instrumentar la Estrategia Digital Nacional, en particular las establecidas en el Artículo 5, Fracciones VII y VIII del Acuerdo que tiene por objeto emitir las "políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias", publicado en el D.O.F. el 08/05/2014 y última reforma 23/07/2018.

II. a), II b), II c), II d), II e) El cumplimiento de los Factores Críticos del Proceso de Planeación Estratégica, en particular de lo establecido en la Actividad PE-1 Factores críticos 1, 2 y 3; Actividad PE-2, Factor crítico 2 y Actividad PE-4, Factor crítico 2, del MAAGTICSI publicado en el D.O.F. el 08/05/2014 y última reforma 23/07/2018.

Para todos los puntos de la recomendación preventiva, deberá remitir la evidencia de la implementación de los mecanismos de control y supervisión.

Fecha de firma: 30 de abril de 2021.



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

*trámites y atención de solicitudes de transparencia", sin embargo, dicha iniciativa no fue posible llevarla a cabo derivado que no se contó con presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, motivo principal por la cual no se realizó."*

Al respecto, este OIC, consideró improcedente el argumento vertido, toda vez que el Proyecto únicamente hacía referencia a mantenimiento correctivo y preventivo, y no a la digitalización de un trámite o servicio registrado en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, así mismo, no se contemplaron estrategias de interoperabilidad.

- I. b) Respecto a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción VIII, del Acuerdo, menciona lo siguiente:  
*"...esta Dirección General durante el ejercicio 2020, no estableció estrategias de interoperabilidad al interior de la SEMARNAT y con otras instituciones que requieran compartir datos que obren en su posesión".*

Referente a este numeral, este OIC, lo considera como un presunto incumplimiento a las políticas establecidas en el Acuerdo para instrumentar la Estrategia Digital Nacional, toda vez que no se evidenció el establecimiento de estrategias de interoperabilidad al interior de la propia SEMARNAT y con otras Instituciones, y no se remitió ninguna documentación o justificación al respecto.

En cuanto a los Factores Críticos, del Proceso de Planeación Estratégica, específicamente de la etapa: *PE-1 Establecer la gobernabilidad de las operaciones de la UTIC*, menciona lo siguiente:

- II. a) *"...esta Dirección General para el ejercicio 2020 no cuenta con algún documento en el cual haya solicitado la intervención del Titular de la institución, o el de un inmediato inferior que el Titular para establecer el Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC..."*

Referente a este numeral, presuntamente se incumplió lo establecido en el MAAGTICSI, toda vez que:

- No se evidenció que el Director General haya solicitado la intervención de la persona Titular de la SEMARNAT para la integración de un grupo de trabajo, no obstante, se constituyó el grupo de trabajo.
- De acuerdo con el Acta de integración y forma de Operación del Grupo de Trabajo para la dirección de TIC de fecha 18-10-18, de la cual la DGIT aclaró que corresponde al 18-10-19, se encontró que de 30 mandos superiores que fueron convocados, además del personal de la DGIT, únicamente asistieron los representantes de cinco unidades administrativas.
- De los cinco representantes de las unidades administrativas, únicamente, uno tenía nivel de mando superior, por lo que el Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC, no se estableció con mandos superiores.

- b) *"...esta Dirección General para el ejercicio 2020 no cuenta con algún documento en el cual el responsable de la planeación estratégica de la DGIT, informó al Titular de la institución acerca de los resultados."* (del Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC)

Referente a este numeral, presuntamente se incumplió lo establecido en el MAAGTICSI, toda vez que no se evidenció que se informara al Titular de la institución acerca de los resultados, recomendaciones y acuerdos del Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC y no se remitió ninguna documentación o justificación al respecto.

- II. c) *"...esta Dirección General no cuenta con evidencia documental de que el Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC, alineó las prioridades de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC con las prioridades institucionales, así como con los programas*

Fecha compromiso de atención: 05 de julio de 2021

Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener  
Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT

Ing. Claudia Leticia Guerrero López  
Directora de Sistemas de Información

Ing. Juan Francisco Ferráez Mena  
Director de Infraestructura Tecnológica

A

me

+

R

P

B



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

*sectoriales y especiales. Sin embargo, se aclara que en los Estudios de Factibilidad de los proyectos, sí se encuentran alineados con las prioridades institucionales, así como con los programas sectoriales y especiales". SIC*

Al respecto, este OIC consideró improcedente el argumento vertido, toda vez que este numeral se refiere a la priorización que se le va a dar a los proyectos dentro de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, lo cual es previo e independiente de los Estudios de Factibilidad, mismos que no se requieren durante el Proceso de Planeación Estratégica (PE), sino en el Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones. (APCT).

En cuanto a la etapa: *PE-3 Validar, aprobar, comunicar y adecuar, de ser necesario, la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC*, menciona lo siguiente:

- II. d) *"...esta Dirección General no presentó la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC para la autorización del Titular de la institución, por lo que no cuenta con evidencia documental. Sin embargo, se presentan informes trimestrales en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) que precede el Titular de Administración y Finanzas de la SEMARNAT." (SIC).*

Referente a este numeral, este OIC considera como un presunto incumplimiento a lo establecido en el MAAGTICSI, toda vez que no se evidenció que se sometiera a la autorización del Titular de la institución, la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC.

En cuanto a la etapa: *PE-4 Dar seguimiento a la planeación estratégica de TIC*, menciona lo siguiente:

- II. e) *"...esta Dirección general no realiza la actividad de informar de manera trimestral al Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC, sobre el cumplimiento en el avance de los proyectos que conforman la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC. Por lo que no se cuenta con evidencia documental. Sin embargo, se presentan informes trimestrales en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) que precede el Titular de Administración y Finanzas de la SEMARNAT." (SIC).*

Al respecto, este OIC consideró improcedente el argumento vertido, toda vez que los Informes trimestrales, deben ser remitidos al Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC, independientemente de que se presenten en el COCODI, toda vez que tienen objetivos diferentes, por lo anterior, el presentar los Informes en el COCODI, no exime a la DGIT del cumplimiento de requisitos establecidos en el MAAGTICSI.

Todo lo anteriormente expuesto, fue hecho de conocimiento del Director General de Informática y Telecomunicaciones, mediante la Cédula de Resultados Preliminares del 21/04/2021.

Respuesta a la cédula de resultados preliminares:

En respuesta, mediante Oficio No. DGIT/513/095/21 del 28/04/2021, para cada uno de los puntos el Director General remitió y/o informó lo siguiente:

- I. a) Remitió la Ficha Técnica Base del *"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF) para la mejora en la gestión de trámites y atención de solicitudes de transparencia"* e informó que el SNGF requiere interoperabilidad con el SINAT. Al respecto, este OIC del análisis a la Ficha Técnica Base, consideró que en el numeral VII de la Ficha, se indica que la Iniciativa o Proyecto sí considera la digitalización de trámites o servicios del CNTS, adjuntando 50 claves de trámites, sin embargo, en el numeral VIII, se establece que la iniciativa o proyecto no

Lic. Octavio Jiménez Jiménez  
Subdirector de Diseño y  
Estándares y Enlace de la Auditoría

B



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

establecerá estrategias de interoperabilidad, así mismo y de conformidad con el Artículo 5 Fracción VII del Acuerdo, la digitalización de los trámites registrados en el CNTS, debió considerar estrategias de interoperabilidad con aplicativos de cómputo de otras Instituciones que resultaran necesarios para la prestación de los trámites y servicios, lo cual no se evidenció, por lo cual la documentación remitida por la DGIT no justifica el presunto incumplimiento.

I. b) Informó que existe interoperabilidad, entre diferentes sistemas al interior de la SEMARNAT por ejemplo SINAT con SINATEC y SINATEC con COAWEB, sin embargo, no informó nada respecto a la Interoperabilidad con otras instituciones, por lo cual este OIC considera el presunto incumplimiento del Artículo 5 Fracción VIII del Acuerdo.

II. a) Informó que enviará la Solicitud de Intervención a la Titular de la institución, para formalizar el establecimiento del Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC y enviará en breve la evidencia documental para dar cumplimiento a lo establecido en el MAAGTICSI. Al respecto, y toda vez que para el ejercicio 2020, no remitió algún documento en el cual haya solicitado la intervención del Titular de la institución, o el de un inmediato inferior para establecer el Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC, ni tampoco remitió alguna justificación, este OIC lo considera como un presunto incumplimiento.

II. b) Informó que se encuentra por enviar un Informe a la Titular de la Institución de los resultados de la cartera 2021, y en breve entregará evidencia documental para atender la observación y dar cumplimiento a lo establecido en el MAAGTICSI. Al respecto, y toda vez que para el ejercicio 2020, no evidenció que se informara al Titular de la Institución acerca de los resultados, recomendaciones y acuerdos del Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC, ni tampoco remitió alguna justificación, este OIC lo considera como un presunto incumplimiento.

II. c) Remitió la Cartera de Proyectos en Tecnologías de Información y Comunicaciones 2021, e informó que en dicho documento se exhibe la alineación de cada uno de los proyectos registrados en la herramienta de Gestión de Política TIC. Al respecto, y toda vez que, para el ejercicio 2020, no evidenció que el Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC, alineara las prioridades de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC con las prioridades institucionales, así como con los programas sectoriales y especiales de su competencia, ni tampoco remitió alguna justificación, este OIC lo considera como un presunto incumplimiento.

II. d) Informó que se encuentra por enviar la solicitud de autorización (de la Cartera Ejecutiva de Proyectos) a la Titular de la Institución y en breve entregará evidencia documental para atender la observación y dar cumplimiento a lo establecido en el MAAGTICSI. Al respecto, y toda vez que para el ejercicio 2020, no evidenció que se haya enviado a la Titular de la Institución para su autorización la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, ni tampoco remitió alguna justificación, este OIC lo considera como un presunto incumplimiento.

II. e) Remitió los Oficios Circulares No. DGIT/513/089/21, Informe de conclusión de la Cartera de Proyectos 2020 y DGIT/513/090/21 Primer Informe Trimestral de la Cartera de Proyectos 2021, ambos de fecha 27/04/2021, mediante los cuales se informa los avances de la Cartera de Proyectos TIC 2020 y 2021 al Grupo de Trabajo para la Dirección de TIC. Al

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and the letters 'B' and 'P' written vertically.



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

respecto, y toda vez que para el ejercicio 2020, no remitió los Informes trimestrales al grupo de Trabajo para la Dirección de TIC, sobre el cumplimiento en el avance de los proyectos que conforman la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC, ni tampoco remitió alguna justificación, este OIC lo considera como un presunto incumplimiento.

CONCLUSIÓN:

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se concluye que los mecanismos de control y supervisión establecidos por la DGIT son insuficientes, toda vez que durante el ejercicio 2020, presuntamente incumplió con dos Políticas requeridas para instrumentar la Estrategia Digital Nacional al no determinar Iniciativas y Proyectos de TIC para la digitalización de los trámites y servicios registrados en el CNTSE y al no establecer estrategias de interoperabilidad al interior de la propia Institución y con otras Instituciones.

Así mismo, presuntamente incumplió cinco Factores Críticos del Proceso de Planeación Estratégica, toda vez que:

1. No solicitó la intervención del titular de la Institución, para establecer el grupo de trabajo para la dirección de TIC.
2. No informó al titular de la Institución acerca de los resultados, recomendaciones y acuerdos del grupo de trabajo para la dirección de TIC.
3. No alineó las prioridades de la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC con las prioridades institucionales, ni con los programas sectoriales y especiales.
4. No presentó la Cartera Ejecutiva de Proyectos de TIC para la autorización del titular de la Institución.
5. No informó trimestralmente al grupo de trabajo para la dirección de TIC, el cumplimiento en el avance de los proyectos de la Cartera Ejecutiva de Proyectos.

Fundamento Legal:

1. Artículo 5, fracciones VII y VIII del Acuerdo por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el D.O.F. el 08/05/2014, y última reforma 23/07/2018.
2. Actividad PE-1 Factores críticos 1, 2 y 3; Actividad PE-2, Factor crítico 2; Actividad PE-4, Factor crítico 2, del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y en la de Seguridad de la Información publicado en el D.O.F. el 23/07/2018.

Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César  
Jefe de Departamento de Auditoría "H"

Ing. José Luis Mejía Ruíz  
Subdirector de Auditoría "C"

C.P. Gerardo Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

FALTA DE ENVÍO PARA VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO Y FALTA DE ACTUALIZACIÓN Y DE ENVÍO PARA VALIDACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

CORRECTIVA

Vertiente: Eficacia y Eficiencia.

DEBER SER:

De conformidad con lo establece el Artículo 19 fracción X del "Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales" (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 26 de noviembre de 2012, el Director General tiene la facultad de formular, conforme a los lineamientos establecidos por la entonces Oficialía Mayor, hoy Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de la SEMARNAT, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo; los cuales deben ser enviados a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización (DGDHO) de la SEMARNAT para ser validados y sometidos a autorización; y por último, expedidos por la UAF, como lo establecen las disposiciones siguientes:

"Artículo 10. Al frente de la Oficialía Mayor habrá un Oficial Mayor, quien tendrá las siguientes facultades:

XII. Expedir los manuales específicos de organización, de procedimientos y de trámites y servicios al público de las diversas unidades administrativas de la Secretaría;

Artículo 19 Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:

X. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;

Artículo 34. La Dirección General de Desarrollo Humano y Organización tendrá las atribuciones siguientes:

IV. Validar y someter a autorización los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de las unidades administrativas y delegaciones federales de la Secretaría, así como coordinar la integración de los manuales de organización general y demás que correspondan al ámbito de su competencia y establecer los lineamientos para su actualización."

Así mismo, el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece lo siguiente:

"Artículo 19.- El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública."

Y por último, los "Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos", en el apartado de Normas generales establecen que se deberán actualizar los Procedimientos Específicos y/o Manuales de Procedimientos Administrativos por cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa al interior de la Secretaría.

El Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT, en coordinación con las Direcciones de Área y Subdirecciones de Área responsables, conforme a sus atribuciones y funciones deberá realizar las acciones siguientes:

I.- Del Manual de Organización Específico, someterlo a validación ante la DGDHO de la SEMARNAT, considerando los cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa aplicable; así como en el Reglamento Interior de la SEMARNAT vigente, publicado en el D.O.F. del 26 de noviembre de 2012, toda vez que el Manual de Organización Específico vigente fue expedido el 27 de septiembre de 2011.

II.- De los Procedimientos Específicos, vigentes que conforman el Manual de Procedimientos Administrativos deberá:

1.- Definir cuáles son los Procedimientos Específicos vigentes y remitir los Oficios de validación y expedición por las áreas correspondientes.

2.- Considerando los cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa aplicable deberá actualizar los Procedimientos Específicos, y deberá someterlos a la validación correspondiente de la DGDHO.

PREVENTIVA

El Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT, deberá instruir, por escrito y recabar el acuse respectivo,



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

SER:  
De la revisión a las acciones realizadas por la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT) de la SEMARNAT en 2020, para mantener actualizado y someter a validación tanto el Manual de Organización Específico y los Procedimientos Específicos que integran el Manual de Procedimientos Administrativos se conoció que no obstante que su actualización se inició en 2019, al 30 de abril de 2021 aún no se ha concluido dichos trámites, debido a lo siguiente:

I.- La DGIT omitió someter a validación ante la DGDHO de la SEMARNAT, el Manual de Organización Específico, toda vez que, en atención a la Cédula de Resultados Preliminares, mediante Oficio No. DGIT/513/094/21, la DGIT informó que: *"...durante el ejercicio 2019 esta Dirección General inició la actualización de los Manuales de Procedimientos (quiso decir Manual de Organización Específico) tal y como se comprometió en el Programa de Trabajo de Control Interno Institucional 2019 (PTCI), y que quedó cubierta al 100%, sin embargo, ante la falta de nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Dirección General no ha sometido ante la DGDHO la revisión final de dichos procedimientos."*

Además, durante la auditoría, la DGIT informó que ha realizado diversas acciones para su actualización, ya que derivado de las medidas de austeridad ya no cuenta con las plazas o estructura organizacional que tenía anteriormente, además de que existen nuevas disposiciones en materia de Tecnologías de la Información y de Comunicación (TIC), motivo por el cual dichas actualizaciones y validaciones las comprometió como acciones de mejora en el *"Programa Anual de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2020"* (PATRNI 2020) y en el *"Programa de Trabajo de Control Interno 2019"* (PTCI 2019), como se describe a continuación:

1.- La DGIT informó que en 2020 como acción de mejora en el PATRNI 2020, comprometió actualizar el *"Manual de Organización Específico de la DGIT"*, por lo que, en cumplimiento a dicho programa, proporcionó copia del Oficio No. DGIT/513/058/2021 del 17 de marzo de 2021, en el cual establece que no se entregó el citado Manual debido a que no se cuenta con una versión actualizada del Reglamento Interior de la SEMARNAT toda vez que el vigente fue publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012, que les permita llevar a cabo la actualización y validación fundamentada.

2.- La DGIT informó que en 2019 trabajó en la actualización del Manual de Organización Específico, como acción de mejora comprometida en el PTCI 2019, misma que fue acreditada al 100%, quedando a la espera de la definición del nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT, como quedó evidenciado en el *"Reporte de avance trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno"* con corte al 30 de septiembre de 2019; sin embargo, en dicho reporte, se evidencia que las acciones de mejora comprometidas, fueron: 1.- *"Realización y actualización de Manuales de Procesos Internos de la DGIT (Manual de Organización Específico y Mapeo de Procesos)"*.

Sin embargo, este OIC considera que las acciones de mejora propuestas por la DGIT, son actividades determinadas para eliminar debilidades de control interno, diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos, así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema

a la Directora de Sistemas de Información, y las personas servidoras públicas responsables, conforme a sus atribuciones y funciones, para que definan e implementen mayores mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que cuando existan cambios en la estructura orgánico-funcional y normativa aplicable, se actualicen y sometan a validación el Manual de Organización Específico y los Procedimientos Específicos que conforman el Manual de Procedimientos Administrativos.

Fecha de firma: 30 de abril de 2021.

Fecha compromiso de atención: 05 de julio de 2021

  
Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener  
Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT





Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

Clave: 16000

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

de Control Interno Institucional, misma que tiene la finalidad de anticipar la posibilidad de que ocurra un incumplimiento. No obstante, a que la finalidad de la auditoría es verificar y examinar que las operaciones administrativas sean realizadas en cumplimiento de la normatividad aplicable; y considerando que la misma DGIT declaró que existen cambios en la estructura orgánica-funcional y en la normatividad, ésta debe dar cumplimiento a los Artículos 19, fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Aún y considerando lo manifestado por la DGIT, respecto a que se encuentran en espera de someter a validación el Manual de Organización Especifico, debido a la definición del nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT, este OIC determinó que dicho Manual no está actualizado con base en la última reforma del Reglamento Interior de la SEMARNAT(26 de noviembre de 2012), por lo cual considera que los argumentos emitidos no justifican la omisión de someter a validación la propuesta de actualización del Manual observado, toda vez que el Manual de Organización Especifico vigente fue expedido mediante Oficio No. OM/500/3543 del 27 de septiembre de 2011, por la entonces Oficialía Mayor; y validado y registrado con No. SEMARNAT-513-4.MORG-2011 de fecha: 27 de septiembre de 2011, según Oficio No. DGDHO/510/2099 del 05 de octubre de 2011 emitido por la DGDHO.

II.- La DGIT no remitió evidencia de haber actualizado y sometido a validación los Procedimientos Específicos que conforman el Manual de Procedimientos Administrativos, toda vez que, en atención a la Cédula de Resultados Preliminares, la DGIT mediante Oficio No. DGIT/513/094/21, proporcionó la documentación e información siguiente:

1.- Listado de 20 Procedimientos Específicos de los cuales informó que: *"...se encuentran vigentes desde antes de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (publicado el 26 de noviembre de 2012) y por ende, también antes de la publicación del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTICSI) en la que se fundamentan los procesos actuales de TIC".* Así mismo manifestó: *"Los procedimientos que tienen que ver con el Reglamento no fueron actualizados y fueron sustituidos por los establecidos en el MAAGTICSI por lo que esta Dirección General se alineó a lo estipulado en dicho manual."* Por lo que, proporcionó un listado de nueve procesos que describe el MAAGTICSI.

Sin embargo, no remitió evidencia de la validación por parte de la DGDHO de cada uno de los 20 Procedimientos Específicos que conforman el Manual de Procedimiento Administrativos, ni remitió evidencia de que se hayan actualizado dichos Procedimientos Específicos considerando los cambios en la estructura orgánico-funcional y en la nueva normatividad en materia de TIC, como lo establecen los *"Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos"*.

Adicionalmente la DGIT proporcionó copia de los Oficios No. DGIT-513-056-12 y DGIT-513-056-12 del 19 de enero y 02 de febrero de 2012, respectivamente, mediante los cuales la DGIT remitió a la DGDHO 19 Procedimientos Específicos para someterlos a validación y poder actualizar su Manual de Procedimientos Administrativos.

  
Ing. Claudia Leticia Guerrero López  
Directora de Sistemas de Información

  
Lic. Octavio Jiménez Jiménez  
Subdirector de Diseño y Estándares y  
Enlace de la Auditoría

9

+



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Posteriormente, el 09 de junio de 2013 la Dirección de Desarrollo de la Organización de la DGDHO de la SEMARNAT, remitió a la DGIT el Oficio No. DDO/510/150 en el cual le informó lo siguiente:

*"... los procedimientos administrativos de referencia, fueron analizados conforme a la normatividad vigente y migrados a los nuevos formatos, motivo por el cual le envió a usted los archivos electrónicos correspondientes, en los cuales se encuentran 15 procedimientos para su revisión, y en su caso, se proceda a su impresión en dos tantos, recabar las rúbricas y firmas del personal involucrado y una vez llevado a cabo este proceso, remita a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, incluyendo los archivos electrónicos definidos, para continuar con las gestiones de autorización y registro ante la Oficialía Mayor, y 6 restantes para su adecuación conforme a los señalamientos que se encuentren en color amarillo, y posteriormente recabar las firmas correspondientes e incorporarlos el documento definitivo."*

Con lo anterior evidencia que la DGDHO remitió comentarios a la DGIT para concluir el proceso de validación de los 19 Procedimientos Específicos, y ésta no evidenció si se dio el seguimiento correspondiente, lo anterior considerando que de una consulta realizada por este OIC a la página de INTRANET de la SEMARNAT (<http://intranet.semarnat.gob.mx/manuales/default.aspx>) no se encontraron disponibles los archivos de los Procedimientos Específicos que conforman el Manual de Procedimientos Administrativos vigente.

Por último, la DGIT informó que en 2020 como acción de mejora en el PATRNI 2020, comprometió la simplificación y actualización para la implementación de un "Procedimiento de Mesa de Servicio de TICs", y las "Disposiciones Aplicables a los Usuarios de Bienes y Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación de la SEMARNAT, así como algunas consideraciones para la administración"; por lo que en cumplimiento al PATRNI 2020, proporcionó copia del Oficio No. DGIT/513/058/2021 del 17 de marzo de 2021, en el cual remitió a la DGDHO evidencia del estado de avance y cumplimiento de los documentos comprometidos, de los cuales quedaron concluidos al 100%. Aunque cabe señalar que dicho Oficio fue para dar cumplimiento de las acciones de mejora comprometidas; y no para someter a validación dichos Procedimientos Específicos como lo establece el Artículo 19, fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

CONCLUSIÓN:

De los resultados descritos en la presente Cédula de Resultados Definitivos, se puede concluir que existen debilidades en el Sistema de Control Interno Institucional ocasionado por la falta de mecanismos de control y supervisión suficientes y eficientes los cuales pudieran obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales, al mantener sin la validación correspondiente de la DGDHO el Manual de Organización Específico y no actualizar y someter a validación de la DGDHO los Procedimientos Específicos que conforman el Manual de Procedimientos Administrativos, aun cuando han existido cambios en la estructura orgánico-funcional y en la normativa aplicable, toda vez que se detectó:

- 1.- La DGIT omitió someter a validación ante la DGDHO el Manual de Organización Específico.



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

2.- La DGIT no remitió evidencia de haber actualizado y sometido a validación ante la DGDHO los Procedimientos Específicos que conforman el Manual de Procedimientos Administrativos.

Fundamento Legal:

- 1.- Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma en el D.O.F. 18 de julio de 2016.
- 2.- Artículos 10, fracción XII, 19, fracción X; y 34 fracción IV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012.
- 3.- Normas Generales de los Lineamientos para Elaborar Manuales de Procedimientos Administrativos con número de registro: SEMARNAT-510-2.LINEAMPROC-2008 del 27 de noviembre de 2008.

Biól. Angelica Rex Cornejo  
Jefe de Departamento de Auditoría "G"

Q.F.B. Janner Hendrick Hernández César  
Jefe de Departamento de Auditoría "H"

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Subdirector de Auditoría "C"

C.P. Enequino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas: No. 1 de 4  
Número de Auditoría: 03/2021  
Número de Observación: 03  
Universo: N/A  
Muestra: N/A  
Monto de la irregularidad: \$ 0.00

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave: 16000

Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)

Clave de programa: 800 "Al Desempeño"

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

OMISIÓN EN EL REGISTRO DE DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE NORMAS INTERNAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (SANI).

Vertiente: Eficacia.

DEBER SER:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y los Artículos 5, Primer párrafo, 12 y 14, del "ACUERDO para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental", publicado en el D.O.F. el 06/12/2002, es responsabilidad de los emisores (dependencias y organismos públicos descentralizados no sectorizados), registrar en el SANI, las disposiciones (acuerdos, normas, circulares, formatos, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales y otras regulaciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emiten las dependencias) y sus modificaciones, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en el D.O.F. o entrada en vigor, o en su caso, de su emisión.

*LOAPF. Artículo 19.- Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública.*

*Acuerdo. Artículo 5.- Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, las disposiciones y las modificaciones a éstas, que expidan directamente o promuevan los emisores en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser incorporadas en la Normateca por el emisor que corresponda, en los términos previstos en el presente instrumento.*

*Acuerdo. Artículo 12.- Para ingresar a la Normateca nuevas disposiciones objeto del presente Acuerdo, los emisores deberán registrarlas mediante el módulo de actualización y utilizando la firma electrónica, a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o entrada en vigor, lo que suceda primero o, en su caso, de su emisión, para que sean incorporadas a la Normateca.*

*Acuerdo. Artículo 14.- Cuando los emisores modifiquen alguna disposición vigente objeto del presente Acuerdo, deberán incorporar la disposición completa que incluya las actualizaciones que correspondan*

CORRECTIVA

El Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT, en coordinación con las Direcciones de Área y Subdirecciones de Área responsables, conforme a sus atribuciones y funciones deberán:

- 1. Remitir a la DGDHO para su registro y publicación en el SANI, los Procedimientos vigentes y actualizados.

PREVENTIVA

El Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT, deberá instruir por escrito a la Directora de Sistemas de Información, y al Director de Infraestructura Tecnológica, así como a las personas servidoras públicas responsables, conforme a sus atribuciones y funciones, para que establezcan e implementen los mecanismos de control y supervisión a fin de que en lo subsecuente, se garantice el cumplimiento de:

- 1.- El Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental" (Acuerdo), publicado en el D.O.F. el 06/12/2002.

Deberá remitir la evidencia de la implementación de los mecanismos de control y supervisión.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten letter 'A' in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten initials 'JG' in blue ink]*



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*considerando, en su caso, las disposiciones transitorias. Para tales efectos, contarán con el plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 12 de este Acuerdo.*

SER:

Mediante Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0059/2021 del 03/03/2021 (segundo requerimiento de información), el Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, solicitó al Titular de la DGIT, que informara si durante el ejercicio 2020, esa Dirección General dio de alta, baja, modificó, canceló o eliminó Normas Internas del SANI.

En respuesta, mediante Oficio No. DGIT/513/059/21 del 18/03/2021, el Director General de la DGIT informó que durante 2020, no realizó ningún alta, baja, modificación, cancelación o eliminación de las Normas Internas del SANI. Así mismo, remitió Oficio No. DGDHO/510/0565/2021, del 12/03/2021, mediante el cual el Director General de Desarrollo Humano y Organización, le informa que él es el encargado de gestionar el SANI por parte de la SEMARNAT, por lo cual la DGIT no cuenta con personal con firma electrónica para registrar y/o actualizar las disposiciones y que en caso de requerir subir alguna norma interna al SANI deberá hacerse a través de la DGDHO.

De la respuesta que dio la DGIT a otros numerales del segundo requerimiento de información, se conoció la existencia de al menos dos Disposiciones generadas por esa Dirección General en el ejercicio 2020, "Disposiciones aplicables a los Usuarios de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la SEMARNAT, así como algunas consideraciones para la administración de las mismas", con fecha de emisión 12/01/2020 y "Procedimiento Mesa de Servicios" con fecha de emisión 01/12/2020, las cuales presumiblemente debieron ser registradas en el SANI, sin embargo, de la revisión a la información publicada en el SANI, se detectó que el último documento generado por la DGIT y publicado en el SANI correspondía al año 2017, por lo cual, mediante Solicitud de Información Complementaria No. 01 del 09/04/2021, éste OIC le solicitó a la DGIT que informara si durante el ejercicio 2020, hizo algún requerimiento a la DGDHO para que publicara en el SANI las Disposiciones que generó durante el ejercicio 2020.

En respuesta, mediante Oficio No. DGIT/513/078/21 del 14/04/2021, la DGIT informó que durante el ejercicio 2017, no solicitó ninguna publicación de Disposiciones en el SANI. (SIC).

I.-Del análisis a la información y documentación proporcionada, se presume que la DGIT durante el ejercicio 2020, generó al menos dos Disposiciones que por su naturaleza, debieron ser registradas en el SANI, sin embargo, dicha Dirección General, no solicitó al enlace institucional (DGDHO), que las registrara en el SANI, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a su emisión, incumpliendo así los Artículos 5 primer párrafo y 12 del ACUERDO para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el D.O.F. el 06/12/2002.

Así mismo, de la consulta realizada al SANI el 20 de abril de 2021, se detectó que la DGIT, únicamente tiene en el

Fecha de firma: 30 de abril de 2021.

Fecha compromiso de atención: 05 de julio de 2021

Dr. Enrique Scheinvar Gottdiener  
Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT

Ing. Claudia Leticia Guerrero López  
Directora de Sistemas de Información

Ing. Juan Francisco Ferréaz Mena  
Director de Infraestructura Tecnológica

Aa

Juan Francisco Ferréaz Mena

B



Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

SANI dos Disposiciones registradas, de las cuales solo una está vigente en dicho sistema: "*Disposiciones aplicables a los Usuarios de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la SEMARNAT, así como algunas consideraciones para la administración de las mismas.*" con fecha de emisión 29/04/2013 y fecha de registro, 27/04/2017, el segundo documento, "*Disposiciones aplicables a los Usuarios de Bienes y Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la SEMARNAT así como algunas consideraciones para la administración de las mismas*" fue registrado el 27/09/2016 y fue dado de baja el 27/04/2017, por lo cual ya no se encuentra vigente y por lo tanto ya no es posible consultar su fecha de emisión.

Lo anterior, fue hecho de conocimiento del Director General de Informática y Telecomunicaciones, el 21/04/2021, mediante la Cédula de Resultados Preliminares.

En respuesta, mediante Oficio No. DGIT/513/093/21 del 28/04/2021, el Director General remitió y/o informó lo siguiente:

I. Informó que esa Dirección General no ha solicitado ningún requerimiento de publicación a la DGDHO en el SANI, y que la única Disposición vigente es: "Disposiciones aplicables a los usuarios de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como algunas consideraciones para la administración de las mismas", la cual se publicó en el SANI el 27/04/2017, y remitió lo siguiente:

- a) Oficio No. DGDHO/510/0733/2021 del 05/04/2021, mediante el cual el Director General de la DGDHO, requirió a la DGIT, la actualización de las "Disposiciones aplicables a los usuarios de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como algunas consideraciones para la administración de las mismas" toda vez que fueron comprometidas por la DGIT, para el Programa Anual de Trabajo de Revisión de Normas Internas (PATRNI 2020).
- b) Oficio No. DGIT/513/091/2021 del 27/04/2021, mediante el cual la DGIT remite al Director General de la DGDHO "Disposiciones aplicables a los usuarios de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como algunas consideraciones para la administración de las mismas", para su revisión y validación respecto a la pertinencia de su registro en el SANI.
- c) Documento en PDF "Disposiciones aplicables a los usuarios de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como algunas consideraciones para la administración de las mismas", con fecha de autorización por el Director General de la DGIT del 30 de diciembre de 2020.

  
 Lic. Octavio Jiménez Jiménez  
 Subdirector de Diseño y Estándares y  
 Enlace de la Auditoría

A

7

T

Ente: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave: 16000
Unidad fiscalizada: Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT)	Clave de programa: 800 "Al Desempeño"	

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

d) Documento en PDF "Procedimiento Mesa de Servicios" con fecha de aprobación por el Director General de la DGIT del 01/12/2020.

Toda vez que la DGIT mediante Oficio No. DGIT/513/094/21, del 28/04/2021, proporcionó un listado de 20 Procedimientos que se encontraban vigentes antes de la publicación del Reglamento Interior de la SEMARNAT (26/12/2012) y del MAAGTICSI (23/07/2018), mencionando que los que tenían que ver con el Reglamento (Interior de la SEMARNAT) no fueron actualizados y fueron sustituidos por un listado de nueve procedimientos establecidos en el MAAGTICSI, sin mencionar cuáles de esos 20 Procedimientos aún se encuentran vigentes; al respecto, este ÓIC considera que en la DGIT existen al menos 9 procedimientos vigentes además de la actualización de las "Disposiciones aplicables a los usuarios de bienes y Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como algunas consideraciones para la administración de las mismas" y el "Procedimiento Mesa de Servicios", los cuales no fueron remitidos a la DGDHO para su revisión, validación, y en su caso, publicación en el SANI, por lo cual este OIC lo considera como un incumplimiento.

CONCLUSIÓN:

I. Del análisis a la información y documentación proporcionada, se concluye que los mecanismos de control y supervisión establecidos por la DGIT son insuficientes, toda vez que durante el ejercicio 2020, no remitió a la DGDHO para su revisión, validación y en su caso, publicación en el SANI, al menos nueve procedimientos correspondientes al MAAGTICSI, lo cual presuntamente incumple lo previsto en el Artículo 19 de la LOAPF, y los Artículos 5, 12, y 14 del "ACUERDO para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental".

Fundamento Legal

- 1) Artículos 5, Primer párrafo, 12 y 14 del ACUERDO para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental, publicado en el D.O.F. el 06/12/2002.
- 2) Artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Publicada en el D.O.F. el 19 de mayo de 2017.

Q.F.B. Janner Mendrick Hernández César  
Jefe de Departamento de Auditoría "H"

Ing. José Luis Mejía Ruiz  
Subdirector de Auditoría "C"

C.P. Eneidino Rodríguez Ballesteros  
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Miguel Oscar Bernal Espinosa  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública